OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA – CULTURAMA Y INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Los suscritos a saber, **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"**,** con NIT: 800110187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **FRANK GIOVANNY PUIN FERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79512882, actuando en calidad de Representante Legal de la **INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN,** identificada con NIT 900.273.896-8, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2024**, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que el 04 de septiembre de 2024 se suscribió el contrato citado cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DEL 28º CONCURSO DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA INFANTIL Y JUVENIL CACIQUE TUNDAMA REALIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA – CULTURAMA PARA LA VIGENCIA 2024"**,** por el valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($19.700.000)**. **2-** Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente acordado es **A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **3-** Que mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2024, el Supervisor del Contrato, solicita adición en valor del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2024, el cual manifiesta: se hace necesario consolidar e impulsar el cumplimiento del Plan Decenal de Cultura 2016-2025, el cual tiene establecido la realización del Concurso Nacional Infantil y Juvenil de Música Andina Colombiana, por lo cual se requiere atender estas obligaciones por parte de Culturama, por lo cual se requiere solicitar adición en dinero por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.380.000), para el contrato citado cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DEL 28º CONCURSO DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA INFANTIL Y JUVENIL CACIQUE TUNDAMA REALIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA – CULTURAMA PARA LA VIGENCIA 2024". **4.** Que en virtud a lo anterior, se hace necesario adicionar al valor inicial la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.380.000). **5.** Que verificado lo anterior, es conveniente y pertinente acoger la solicitud de adicionar del valor del **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2024**, de acuerdo con lo señalado. **6-** La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo un límite no superior al 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998). Que en mérito de lo expuesto es conveniente y pertinente acoger la solicitud de adicionar el valor del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2024. De acuerdo con las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Adicionar las siguientes condiciones técnicas**:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
2	**Almuerzo con las siguientes características:** (entrada caliente proteína 120 gramos, dos acompañamientos, ensalada y jugo).lo anterior con servicio a la mesa en restaurante con distancia no superior a ochocientos (800) metros de la plaza de los libertadores.	30
3	**Cena con las siguientes características:** (entrada caliente, proteína 120 gramos, dos acompañamientos, ensalada y jugo). Lo anterior con servicio a la mesa en restaurante con distancia no superior a ciento ochocientos (800) metros de la plaza de los libertadores	30

Lo anterior para un total de doscientas treinta cenas (230) y doscientos treinta (230) almuerzos.

SEGUNDA: Adicionar al valor inicial la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.380.000), para una suma total de VEINTIUN MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($21.080.000)

TERCERA: Que la presente adición se encuentra soportada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000187 de fecha 12 de octubre de 2024, rubro número: 2.3.1.33.01.1603.001 – Agenda de Eventos / Fuente: Superávit Estampilla Procultura.

CUARTA: Modificar la cláusula **TERCERA: Forma de pago.** El valor del presente proceso es por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($21.080.000), que el Instituto pagará al CONTRATISTA, conforme el Informe de Entrega presentado y verificado según los elementos efectivamente entregados. El pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, es decir, que se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas o documento equivalente, junto con la certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. Del cumplimiento del suministro de acuerdo al objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social.. El pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado, los anteriores pagos

están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC-013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe de actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARÁGRAFO TERCERO. - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: El contratista pagará el valor correspondiente a estampillas pro cultura según acuerdo N° 041 de 2008 equivalente al 2%. Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% y realizará la modificación correspondiente a las Garantías que amparan el contrato.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

SÉPTIMA: La presente ADICION se entiende perfeccionada con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma SECOP II.

En consecuencia se firma a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL INSTITUTO

Julian Benavides

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
DE DUITAMA- CULTURAMA
EL INSTITUTO

QUIEN ACEPTA

INVERSIONES PUIN S.A.S. EN
REORGANIZACIÓN
NIT. 900.273.896-8
R/L FRANK GIOVANNY PUIN FERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II